



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO POR OBLIGACION DE HACER.
EJECUTANTE: ERIKA VIVIANA MENDOZA GÓMEZ
EJECUTADO: REM CONSTRUCCIONES S.A. Y OTRO.
RADICACIÓN No. 20001 31 03 005 2020 00163 – 00.

Tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Vista la reforma de la demanda presentada por el apoderado de la parte demandante, este despacho se abstiene de aceptarla como quiera que, no fue presentada en debida forma, toda vez que de acuerdo al numeral 3º del art. 93 del C.G.P: *“para reformar la demanda es necesario presentarla debidamente integrada en un solo escrito”*, lo cual no se hizo en este caso.

Asimismo, el despacho se abstendrá de pronunciarse sobre la corrección del auto de fecha 01 de marzo de 2021 que decretó la medida cautelar de embargo, teniendo en cuenta que el verdadero propietario del inmueble PATRIMONIO AUTONOMO PARQUEO PROYECTO ALTOS DE LA SIERRA NIT: 805012921-0 no ha sido vinculado al proceso, toda vez que la reforma que efectuó el demandante al respecto no fue allegada en debida forma.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ.
C.B.S.

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez
Civil 05 Escritural
Juzgado De Circuito
Cesar - Valledupar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba07af2c1069548487fb29a6f1f390aefe61f0ea118197aec7537d6a82825e64**
Documento generado en 03/09/2021 03:12:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>